



CEI

Centro de Exportaciones e Inversiones
Nicaragua



TradePoint
Managua

DOSSIER DE OPORTUNIDADES COMERCIALES NICARAGUA – MÉXICO

2011

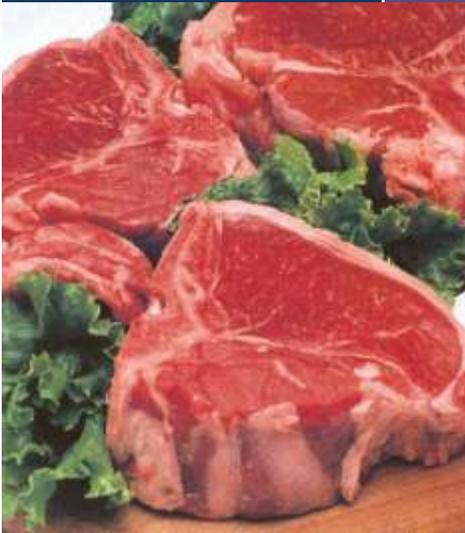


Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVO Y PROPÓSITO	4
1.1 OBJETIVO	4
1.2 PROPÓSITO.....	4
2. INFORMACIÓN GENERAL DE MÉXICO	5
3. RELACIONES COMERCIALES NICARAGUA - MÉXICO.....	6
3.1 BALANZA COMERCIAL.....	6
3.2 EXPORTACIONES DE NICARAGUA HACIA MÉXICO.....	7
3.3 PRODUCTOS POTENCIALES PARA NICARAGUA	8
4. REQUISITOS NACIONALES DE EXPORTACIÓN.....	10
4.1 Requisitos y trámites de exportación	10
4.1.1 Documentos necesarios para registrarse como exportador.....	10
4.1.2 Requisitos nacionales de exportación por producto	11
5. REQUISITOS DE ACCESO A MÉXICO	14
5.1 Aranceles e Impuestos	14
5.2 Requisitos no arancelarios	15
5.2.1 Carne bovina.....	15
5.2.2 Pescados y Mariscos.....	16
5.2.3 Queso.....	17
5.2.4 Alimentos procesados.....	18
5.2.5 Productos agrícolas.....	18
5.2.6 Requisitos de Etiquetado	19
5.2.7 Normas para embalaje de madera.....	24
6. INFORMACIÓN PRÁCTICA PARA VIAJAR A MÉXICO.....	26
6.1 Requisitos generales de ingreso	26
6.2 Cultura de negocios	26
7. CONCLUSIONES.....	29
8. RECOMENDACIONES	30

INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado con el objetivo de determinar las oportunidades comerciales existentes en México para los productos de exportación de Nicaragua y facilitar la selección de empresas nacionales exportadoras que participarán en la “Feria Alimentaria México 2011”, el evento más importante del sector alimentos, bebidas y equipos para restaurantes en México, el que se celebrará del 31 de mayo al 02 de junio del año en curso, en la ciudad de México D.F. La participación de empresas nicaragüenses en dicho evento, está siendo coordinada por el Centro de Exportaciones e Inversiones de Nicaragua (CEI) y la Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua (APEN), con el apoyo de la Embajada de los Países Bajos (Holanda) y el Programa AL – INVEST IV, financiado por la Unión Europea.

Este documento es un esfuerzo por promover el crecimiento de las exportaciones nacionales, a través de encuentros empresariales directos entre oferentes nicaragüenses y demandantes mexicanos, contando con la información necesaria para la toma de decisiones de sector exportador nacional.

El enfoque de este dossier se basa en la demanda del mercado mexicano en relación a la oferta exportable de Nicaragua. Para ello, la metodología empleada ha sido la recopilación de información secundaria, a través de datos estadísticos de comercio bilateral entre México y Nicaragua, e investigación de normativas de acceso al mercado mexicano, para productos nicaragüenses con potencial, entre los que destacan: carne bovina, mariscos, frutas y hortalizas, y productos procesados como chocolates, maní, jaleas, café, licores, entre otros.

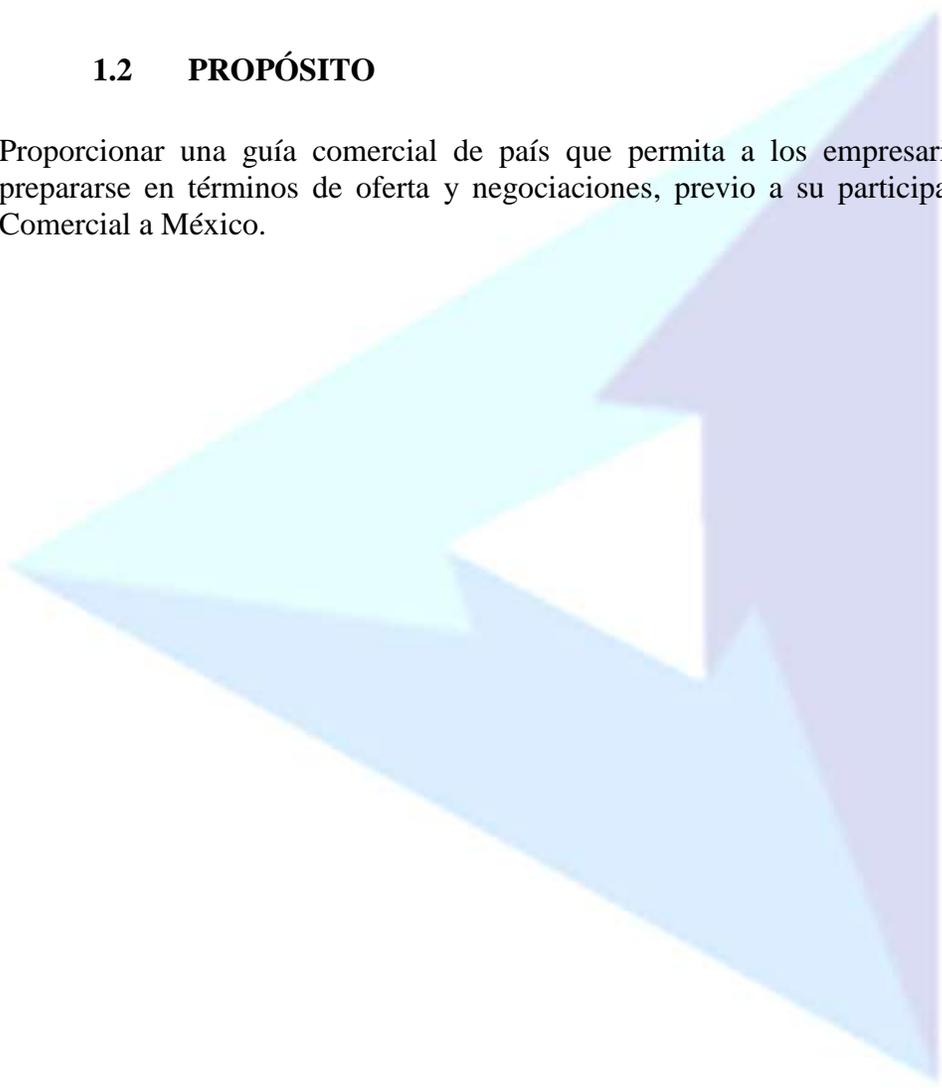
1. OBJETIVO Y PROPÓSITO

1.1 OBJETIVO

Identificar la demanda de alimento en México, así como los requisitos de acceso de éstos, a fin de ampliar y/o diversificar la oferta exportable nicaragüense a ese mercado.

1.2 PROPÓSITO

Proporcionar una guía comercial de país que permita a los empresarios nicaragüenses prepararse en términos de oferta y negociaciones, previo a su participación a la Misión Comercial a México.



2. INFORMACIÓN GENERAL DE MÉXICO

Nombre Oficial:	Estados Unidos Mexicanos
Capital:	Ciudad de México, D.F
Principales ciudades	Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Nezahualcóyotl, Puebla, León, Ciudad Juárez, Tijuana, Mexicali, Culiacán, Acapulco y Mérida.
Área de Tierra:	1,964,375 km ²
Población:	113,724,226 (Julio 2011 est.)
Tipo de Gobierno:	República federal
Fiesta Nacional	Día de la Independencia, 16 de Septiembre, 1810
Idioma:	Español 92.7%, Español y lenguaje indígena 5.7%, solo indígena 0.8%, no especificad 0.8%
Clima:	La región tropical sur y la zona costera son cálidas y húmedas, con temperaturas promedio de 18 °C; la meseta central tiene un clima más temperado, mientras que en la zona norte y occidental es en su mayoría desértico.
Religion:	Católico 76.5%, protestantes 6.3% (pentecostal 1.4%, testigos Jehová 1.1%, otros 3.8%), sin especificar 13.8%, ninguno 3.1% (censo 2000)
Unidad monetaria	Pesos mexicanos,
Moverse en Taxi	Las tarifas de los taxis varían de una ciudad a otra. En las principales ciudades están provistos de taxímetros. Los precios son generalmente más bajos en las ciudades del interior que en los centros turísticos de playa. En algunos aeropuertos y centrales de autobuses existen, a la salida, despachadores de billetes para taxi con tarifas autorizadas. Le aconsejamos que utilice este servicio. Generalmente el viaje de regreso al aeropuerto puede ser más caro, puesto que se aplica una tarifa diferente. No se suele dejarse propina.
Tasas e Impuestos	La mayoría de los productos están gravados con un 15 por ciento de IVA - Impuesto al Valor Añadido- . Si se abandona el país por vía aérea las tasas de aeropuerto son de aproximadamente 20 dólares norteamericanos. En algunos casos las tasas están incluidas en el billete aéreo.
Propina	Se acostumbra dejar entre un 10 y un 15 por ciento de propina, sobre el valor total de la factura, en restaurantes y bares. Maleteros y prestadores de servicios también esperan una propina. El equivalente a un dólar por maleta es lo apropiado
Horarios comerciales	El horario de oficinas es de 9:00 a 13:00 h. y de 15:00 a 19:00 h. Las tiendas suelen estar abiertas de lunes a sábados 9:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 19:00 h

Fuente: CIA - The World Factbook

3. RELACIONES COMERCIALES NICARAGUA - MÉXICO

Nicaragua y México suscribieron un tratado de libre comercio, el que entró en vigencia en el año 1998. Actualmente se ha cumplido el plazo de desgravación arancelaria establecido en el acuerdo, con excepción de la categoría C+, lo que implica que los productos negociados se encuentran libres de arancel de importación (0%). Por otro lado, los productos excluidos de la negociación, carecen de trato preferencial en el intercambio comercial entre las naciones, debiéndose pagar el arancel establecido de Nación Más favorecida (NMF), siendo éstos: bananos, plátanos, café, cáscara de café, azúcar glucosa y fructosa.

3.1 BALANZA COMERCIAL

**Tabla 1: Balanza comercial Nicaragua – México
2006-2010**

Año	Nicaragua USD dólares		
	Exportaciones	Importaciones	Saldo
2006	47,564,872	429,394,765	-381,829,890
2007	57,961,490	464,678,860	-406,717,367
2008	82,017,405	408,242,628	-326,225,220
2009	56,759,334	243,619,137	-186,859,800
2010	51,586,215	336,791,796	-285,205,578

Fuente: CEI, basado en datos de la DGA.

La balanza comercial entre Nicaragua y México, se ha mostrado negativa para Nicaragua en los últimos cinco años (2006-2010).

En el año 2008, se registraron los mayores valores exportados hacia el mercado mexicano del quinquenio. En cuanto a las importaciones, los mayores valores se registraron en el año 2007, mostrándose en ese mismo año el mayor saldo negativo del período para Nicaragua (ver Tabla 1).

3.2 EXPORTACIONES DE NICARAGUA HACIA MÉXICO

Las exportaciones totales de Nicaragua hacia México en el año 2010 alcanzaron un total de U\$ 51,586,215 dólares, siendo los principales productos exportados:

- Cacahuates (maníes) sin cáscara
- Azúcar de caña
- Camarones y langostinos sin congelar
- Róbalos
- Ron
- Ajonjolí con cáscara

Tabla 2: Principales productos exportados por Nicaragua hacia México

SAC	Descripción del producto	Kilos	Dólares	Particip.
1202209000	cacahuates sin cáscara, incluso quebrantados	30,267,492.46	27646,658.68	53.59%
1701990090	azúcar de caña	24,314,286.40	11637,046.76	22.56%
306239000	otros camarones, langostinos y demás decápodos sin congelar	569,393.00	1954,228.50	3.79%
2208401000	ron	765,185.00	1538,510.70	2.98%
1207401000	ajonjolí con cáscara	723,086.29	742,384.85	1.44%
303770000	róbalos	382,062.28	1294,746.25	2.51%
306131100	camarones y langostas, cultivados	191,354.90	715,793.52	1.39%
304299000	otros filetes de pescado congelados	136,232.35	572,962.38	1.11%
1602500000	preparaciones y conservas de carne de especie bovina	214,735.64	302,943.37	0.59%
206290000	despojos comestibles de animales de la especie bovina	122,866.00	101,069.10	0.20%
302697000	tilapias	36,363.64	40,400.00	0.08%
1207402000	ajonjolí sin cáscara	23,041.00	39,100.00	0.08%
202300099	cortes de carne bovina congelada deshuesada	18,911.36	31,052.00	0.06%
1202109000	cacahuates sin tostar ni coser, con cáscara	19,241.38	9,660.00	0.02%
303790000	otros pescados congelados	2,136.36	7,755.00	0.02%
303750000	escualos	1,204.99	2,443.27	0.00%
Total selección		57,787,593.05	46636,754.38	90.41%
Total exportaciones hacia México		62,141,432.34	51586,214.77	100.00%

Fuente: CEI, con datos de DGA.

Las exportaciones de maní sin cáscara fueron las más significativas, en el año 2010, representando 54% de los valores totales de las exportaciones nicaragüenses hacia México, seguidas por las exportaciones de azúcar de caña, con 23% de participación en el mismo año, como se observa en la Tabla 2.

3.3 PRODUCTOS POTENCIALES PARA NICARAGUA

Para la determinación de los productos alimenticios nicaragüenses con potencial de exportación hacia el mercado mexicano se seleccionaron las importaciones de México de aquellos productos del sector que Nicaragua produce y por tanto representan una oportunidad para la exportación (ver Tabla 3).

Entre los productos alimenticios que México importa, y que son potenciales para Nicaragua, destacan los rubros de alimentos frescos o congelados como carne bovina y productos del mar, frutas, granos y nueces, entre otras, así como alimentos procesados tales como galletas, chocolates, jaleas, aceites comestibles y queso. Las bebidas alcohólicas también son un producto demandado por el mercado mexicano.

Tabla 3: Importaciones de alimentos de México 2008-2010

Código	Descripción del producto	2008	2009	2010	Particip. Selección 2010
		Valores en miles de dólares			
'020120	Carne de bovinos en trozos sin deshuesar, fresca o refrigerada.	1166,140	839,427	874,739	29.28%
'020312	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, frescos o Refrigerados. De cerdo	390,015	459,496	640,920	21.45%
'020713	Trozos y despojos de gallo o gallina, frescos o refrigerados	393,579	429,895	471,543	15.78%
'030429	Filetes y demás carne de pescado	182,200	151,330	211,159	7.07%
120220	Maní	145,533	114,561	129,783	4.34%
'071332	Frijoles adzuki, secas desvainadas,	91,654	171,095	111,892	3.75%
'220300	Cerveza de malta	118,487	108,985	108,501	3.63%
'220720	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizado, de cualquier graduación	33,736	69,597	83,530	2.80%
'220820	Aguardiente de vino o de orujo de uvas	88,559	86,235	82,447	2.76%
'040610	Quesos frescos sin fermentar y requesón.	61,229	46,045	39,333	1.32%
'190531	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	51,503	34,426	36,797	1.23%
'030613	Camarones, langostinos, quisquillas	46,144	21,979	30,945	1.04%
'030623	Camarones	23,648	18,490	24,351	0.82%
'220870	Licores	23,773	20,020	23,860	0.80%
'070310	Cebollas frescas o refrigeradas	37,841	13,180	18,597	0.62%
'090121	Café tostado sin descafeinar	14,425	11,641	15,664	0.52%
'180632	Chocolates, en bloques, en tabletas o en barras sin rellenar	21,093	18,795	15,324	0.51%
'220840	Ron y aguardiente de cana o tafia.	19,021	11,531	13,214	0.44%
'200799	Jaleas, mermeladas, purés y pastas de frutas	21,414	13,512	10,578	0.35%

Dossier de Oportunidades Comerciales Nicaragua - México

Código	Descripción del producto	2008	2009	2010	Particip. Selección 2010
		Valores en miles de dólares			
'200591	Hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético)	12,257	9,984	10,464	0.35%
'080719	Melones, papayas, frescos	8,533	7,775	10,049	0.34%
'080440	Aguacates	502	-	8,025	0.27%
'080510	Naranjas frescas	7,078	3,400	5,655	0.19%
'151550	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	2,798	2,106	3,585	0.12%
'080132	Nueces de marañón sin cascaras frescas o secas.	3,753	2,607	3,433	0.11%
'030614	Cangrejos de mar, congelados.	503	579	1,016	0.03%
'080430	Piñas, frescas o secas.	301	336	721	0.02%
'030351	Pescado congelado	540	581	588	0.02%
'080711	Sandías frescas	659	522	473	0.02%
'080300	Bananas o plátanos, frescos o secos.	21	266	318	0.01%
Total	Selección	2,966,939	2,668,396	2,987,504	100.00%
TOTAL	Todos los productos	308,583,104	234,384,528	312,702,720	

Fuente: Datos estadísticos de *Trademap*.

Entre los productos alimenticios más demandados por México se encuentran la carne bovina, de cerdo, gallina y pescados:

- Carne bovina: 29% participación sobre valores importados en el año 2010
- Jamones de cerdo, paletas y sus trozos, sin deshuesar: 21% de participación
- Despojos de gallina: 16%
- Filetes y demás carne de pescado: 7%

4. REQUISITOS NACIONALES DE EXPORTACIÓN

En este apartado se detallan los requisitos, trámites y documentos que debe cumplir una empresa exportadora a nivel nacional:

4.1 Requisitos y trámites de exportación

En Nicaragua, la instancia encargada para este tipo de trámites es el Centro **de Trámite para las Exportaciones (CETREX)**, que depende de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE) instancia del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC).

Las empresas que todavía no están registradas como exportadoras deben de realizar los siguientes trámites:

4.1.1 Documentos necesarios para registrarse como exportador

Presentar ante el CETREX:

Dirección: Km. 4 ½ carretera Norte, Instalaciones DGA, Managua.

Teléfono: (505) 2248-3808.

Horario de atención: lunes – viernes, 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Página Web: <http://www.cetrex.gob.ni/>

Persona Natural

- Fotocopia de RUC
- Constancia de contribuyente DGI
- Registro de firmas
- Identificación de exportador y sus representantes si los tiene.
- Poder especial ante CETREX, notariado para las agencias aduaneras (si los desea).
- Llenar hoja de solicitud de inscripción autenticada por un abogado.

Personas Jurídica

- Fotocopia de RUC
- Constancia de contribuyente DGI
- Registro de firmas
- Escritura de constitución original y fotocopia debidamente inscrita en el registro mercantil.
- Poder general de administración debidamente inscrito en el registro mercantil.
- Las cooperativas deben de presentar La Gaceta donde se les confiere la persona jurídica y documento del MITRAB que certifique la vigencia de la cooperativa.
- Los extranjeros residentes deben de presentar documento de Migración y Extranjería acreditando su residencia temporal o permanente.
- Carta del presidente o gerente general autorizando firmas, o personas encargadas de la empresa a realizar trámites cuando no envían agentes aduaneros.

- Llenar hoja de solicitud de inscripción autenticada por un abogado.

De los documentos señalados se deben presentar original y copia para el debido cotejo. Las personas que deleguen en un tercero deberán otorgarle poder notariado. Para extranjeros el requisito de la cédula de identidad se sustituye por la cédula de residencia y pasaporte vigente.

4.1.2 Requisitos nacionales de exportación por producto

Todos los productos deben contar con los documentos necesarios de exportación (Factura de exportación, formulario de exportación, certificado de origen), adicionalmente deben estar acompañados con permisos especiales de autoridades como: Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), Instituto Nacional y Forestal (INAFOR), según sea el caso.

a) Carnes

- Formulario Declaración de Mercancías de Exportación
- Factura de exportación
- Certificado oficial de inspección de carnes emitida por el médico del matadero.
- Constancia emitida por el médico veterinario oficial
- Matadero debe estar autorizado por el MAGFOR.

b) Mariscos y productos del mar

- Formulario Declaración de Mercancías de Exportación
- Factura de exportación
- Constancia de maquila de planta autorizada por la unidad HACCP del MAGFOR o Constancia de inspección de la unidad HACCP (productos a granel).
- Análisis de cloranfenicol (camarón de cultivo).

c) Lácteos (incluyendo quesos)

- Formulario Declaración de Mercancías de Exportación
- Factura de exportación
- Factura de compra de planta autorizada de la unidad HACCP del MAGFOR

Adicionalmente para la exportación de productos lácteos se deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:¹

- La planta debe estar registrada y con número de establecimiento del MAGFOR.
- La planta procesadora debe estar bajo las regulaciones y el sistema de inspección y certificación del MAGFOR.
- Debe contar con los servicios de inspección oficial permanente del MAGFOR, en la planta procesadora.
- Cumplir con los requisitos y procedimientos contenidos en los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura y Sistemas Operacionales Estándar de saneamiento, revisados y aprobados por la Dirección de productos lácteos.
- Contar con un sistema de pasteurización de la leche, que demuestre la eficiencia de este proceso, dentro de los cuales están:
 - a) Panel de controles de temperatura y tiempo.
 - b) Termógrafo activado y registrado.
 - c) Termómetros auxiliares.
 - d) Registro paralelo de pasterización por el operario.
 - e) Prueba de fosfatasa alcalina negativa en cada proceso.
- La leche seleccionada para la elaboración de productos lácteos debe ser sometida a análisis microbiológico de ausencia de antibióticos, el cual quedara registrado en cada lote de producto terminado.
- Los productos lácteos deberán ser codificados de acuerdo a la fecha, cantidad, tipo de producto y la planta procesadora que los elabora.
- Todo lote de producto con objeto de exportación debe estar amparada con un resultado de análisis microbiológico de laboratorio oficial del MAGFOR, todos estos procedimientos serán ejecutados por el inspector oficial permanente, desde la toma, identificación y resultado de la muestra.
- Los lácteos identificados y muestreados tendrán un sello el MAGFOR en cada una de las presentaciones, el inspector permanente será exclusivamente del responsable de esta actividad.
- En el caso del quesillo tipo salvadoreño, que se utiliza leche cruda, deberá registrarse la temperatura interna del producto y el tiempo estimado de fundición.
- El inspector permanente registrará y archivará cada lote de exportación, con copia de los procesos en la elaboración de productos.

¹ Fuente: Centro de Trámite de las Exportaciones, (CETREX)

- Los productos lácteos terminados deberán ir acompañado con su respectivo sistema de etiquetado y el número de establecimiento del MAGFOR.

d) Café

I Fase

- Declaración de Mercancías de Exportación
- Factura de Exportación.
- Instrucción de embarque (instrumento que gira el exportador a la línea Naviera).
- Certificado de calidad emitido por el Organismo Nacional de Certificación de la Calidad del Café (ONCC).
- Pre-Certificación Fitosanitaria, emitida por el delegado regional de MAGFOR previa inspección de café.
- Certificado de Origen OIC.
- Permiso de tránsito hondureño, si se requiere.

II Fase

- Tramitar con la línea naviera Bill of Lading.
- Certificado de origen OIC firmado y sellado por Aduana.
- Factura definitiva.

e) Productos Agrícolas

- Formulario Declaración de Mercancías de Exportación
- Factura de exportación
- Permiso de importación (opcional)
- Constancia de certificación fitosanitaria emitida por los servicios regionales del MAGFOR
- Análisis de aflatoxina (frijol y maíz)

f) Alimentos procesados (incluso licores)

- Formulario Declaración de Mercancías de Exportación
- Factura de exportación
- Permiso de Libre Venta del Ministerio de Salud (MINSAL), para los productos de consumo humano.

5. REQUISITOS DE ACCESO A MÉXICO

5.1 Aranceles e Impuestos

a) Aranceles

El trato arancelario aplicable a los productos nicaragüenses que ingresan al mercado mexicano, se rige por el Tratado de Libre Comercio entre ambas naciones, vigente desde el año 1998.

A la fecha, los productos negociados se encuentran con arancel de importación 0%, incluyendo aquéllos que tienen un programa de desgravación, ya sea de 5 años en para los de clasificación de desgravación “B” y de diez años, para los de clasificación de desgravación “C”. Por otro lado, los productos nicaragüenses que no fueron negociados (productos excluidos) en el acuerdo están sujetos a pago de arancel a su ingreso a México, entre los que se pueden mencionar: bananos o plátanos y café.

Los aranceles de los productos de interés son los siguientes:

Tabla 4: Aranceles aplicables a productos nicaragüenses para ingreso al mercado de México

Código	Descripción del producto	Arancel aplicable
'020120	Carne de bovinos en trozos sin deshuesar, fresca o refrigerada.	0%
'020312	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, frescos o Refrigerados. De cerdo	0%
'020713	Trozos y despojos de gallo o gallina, frescos o refrigerados	0%
'030429	Filetes y demás carne de pescado	0%
120220	Maní	0%
'071332	Frijoles adzuki, secas desvainadas,	0%
'220300	Cerveza de malta	0%
'220720	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizado, de cualquier graduación	0%
'220820	Aguardiente de vino o de orujo de uvas	0%
'040610	Quesos frescos sin fermentar y requesón.	0%
'190531	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	0%
'030613	Camarones, langostinos, quisquillas	0%
'030623	Camarones	0%
'220870	Licores	0%
'070310	Cebollas frescas o refrigeradas	0%

Código	Descripción del producto	Arancel aplicable
'090121	Café tostado sin descafeinar	Excl - 72%
'180632	Chocolates, en bloques, en tabletas o en barras sin rellenar	0%
'220840	Ron y aguardiente de caña o tafia.	0%
'200799	Jaleas, mermeladas, purés y pastas de frutas	0%
'200591	Hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético)	0%
'080719	Melones, papayas, frescos	0%
'080440	Aguacates	0%
'080510	Naranjas frescas	0%
'151550	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	0%
'080132	Nueces de marañón sin cascaras frescas o secas.	0%
'030614	Cangrejos de mar, congelados.	0%
'080430	Piñas, frescas o secas.	0%
'030351	Pescado congelado	0%
'080711	Sandías frescas	0%
'080300	Bananas o plátanos, frescos o secos.	Excl - 20%

Fuente: *Sistema de Información Arancelaria de México (SIAVI)*.

b) Impuesto de Valor Agregado

En México los productos alimenticios y medicamentos están exentos de IVA.

5.2 Requisitos no arancelarios

5.2.1 Carne bovina

Requisitos de importación de carne bovina en México:

Presentar certificado sanitario oficial original expedido por un Médico Veterinario oficial del servicio de la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- Origen del producto.
- Que el producto fue obtenido de animales sanos inspeccionados ante y postmortem sacrificados en una planta bajo supervisión oficial.
- Únicamente se autoriza la importación de establecimientos aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que el producto esté aprobado para consumo humano.
- Que los animales de los que se obtuvo el producto no fueron alimentados con harinas de carne y hueso de origen rumiante.

- Que en el país de origen del producto existe reglamentación zoonosanitaria vigente que prohíbe alimentar a los rumiantes con harinas de carne y hueso de origen rumiante.
- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, viseras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria".

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SENASICA-SAGARPA)
www.senasica.sagarpa.gob.mx/index/

Es importante asimismo tener en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) correspondientes. Entre las más importantes para el sector cárnico, se encuentran:

- NOM-030-ZOO-1995- Especificaciones y procedimientos para la verificación de la carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.
- NOM-004-ZOO-1994- Control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos.
- NOM-009-ZOO-1994- Proceso sanitario de la carne.
- NOM-018-ZOO-1994- Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria.

Para mayor información revisar el Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas disponible en:
www.economia-noms.gob.mx/

En este link, en la barra de selección elija "carne (bovino, equino, ovino y porcino)". Se desplegará seguidamente un catálogo con las NOMs aplicables al sector, las que pueden ser descargadas en línea.

5.2.2 Pescados y Mariscos

- Certificado veterinario internacional, en idioma español, emitido por la autoridad sanitaria competente en el país de origen.

Pescados

- Autorización Sanitaria previa: de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), únicamente cuando se destinen al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo

humano y se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal.

Langostas, cangrejos, camarones, langostinos y demás decápodos natantia

- Autorización Sanitaria previa: de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), únicamente cuando se destinen al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo humano y se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal.
- Certificado de Sanidad Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA) e inspección en el punto de entrada al país.

5.2.3 Queso

Para el ingreso de queso al mercado de México, se debe contar con:

- Autorización Sanitaria previa: de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), únicamente cuando se destinen al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo humano y se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal.
- Certificado Zoosanitario: de SAGARPA, e inspección en el punto de entrada al país, inspección en el punto de entrada del país, por parte de SAGARPA, a fin de certificar que el producto se encuentra libre de plagas y enfermedades (de ser procedente, se otorgará el Certificado Fitosanitario para Importación, el cual deberá presentarse conjuntamente con el pedimento aduanal.
- Aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, de especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasadas, la cual tiene como objeto establecer la información comercial que debe tener el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional o extranjera (ver siguiente punto 5.2.6 de este documento para mayor información al respecto).

Fuente: Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (<http://www.siicex-caaarem.org.mx>)

5.2.4 Alimentos procesados

Los alimentos procesados deben cumplir las siguientes NOMs, para su ingreso al mercado mexicano:

- NOM-051-SCFI-1994: Norma sobre etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. (ver siguiente punto 5.2.6 de este documento para mayor información al respecto)
- NOM-120-SSA1-1994: Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
- NOM-130-SSA1-1995: Disposiciones y especificaciones sanitarias en relación a alimentos envasados en recipientes de cierre hermético, y sometidos a tratamiento térmico.
- NOM-147-SSA1-1996: Bienes y servicios, cereales y sus productos, harinas de cereales, sémolas o semolinas, alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

Para mayor información revisar el Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas disponible en: www.economia-noms.gob.mx/

5.2.5 Productos agrícolas

Las importaciones de productos agrícolas están sujetas a regulaciones por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Es obligación del operador de la carga contar con toda la documentación que ampare ante la autoridad fitosanitaria de México que la mercancía que pretende ingresar al territorio nacional cumple con la regulación fitosanitaria correspondiente (certificación fitosanitaria), ya que de lo contrario la carga no podrá ingresar a territorio mexicano.

Existen asimismo Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) que regulan la importación de productos agrícolas. Para el caso de importación de productos vegetales no contemplados en las normas oficiales mexicanas por especie y país de origen o en la base de datos de requisitos fitosanitarios, el importado deberá ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995.

Las NOMs que establecen requisitos para la importación de vegetales, sus productos y subproductos son:

- Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetal propagativo, publicada en el D.O.F. el 30 de noviembre de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas, publicada en el D.O.F. el 8 de julio de 1996, con modificaciones vigentes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco, publicada en el D.O.F. el 18 de septiembre de 1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de granos y semillas, excepto para siembra, publicada en el D.O.F. el 28 de junio de 2006.
- Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados, publicada en el D.O.F. el 01 de febrero de 2005, nota aclaratoria del 12 de abril del 2005.
- Norma Oficial Mexicana NOM-062-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicio de mensajería, publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 1998.

Para mayor información revisar el Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas disponible en: www.economia-noms.gob.mx/

5.2.6 Requisitos de Etiquetado

Las regulaciones para etiquetado de alimentos procesados se rigen por la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, “Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados”.

Se puede descargar la norma completa en www.economia-noms.gob.mx/

A continuación se presentan los aspectos más relevantes de la norma:

a) Requisitos generales del etiquetado

La información contenida en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.

Los productos preenvasados sujetos a la aplicación de esta Norma, deben presentarse con una etiqueta en la que describa o empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran al producto. Las etiquetas que contengan los productos preenvasados pueden incorporar la descripción gráfica o descriptiva de la sugerencia de uso, empleo o preparación, a condición de que aparezca una leyenda alusiva al respecto.

b) Requisitos obligatorios de información

- **Nombre o denominación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado**

El nombre o la denominación del producto debe corresponder con la establecida en los ordenamientos legales específicos; en ausencia de éstos, puede indicarse el del nombre de uso común, o bien, emplearse una descripción de acuerdo con las características básicas de la composición y naturaleza del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, que no induzca a error o engaño al consumidor. En el caso de que haya sido objeto de algún tipo de tratamiento, se puede indicar el nombre de éste, con excepción de aquellos que de acuerdo con los ordenamientos correspondientes sean de carácter obligatorio.



Páginas consultadas: <http://www.siiex-caaarem.org.mx/>
<http://www.Sagarpa.gob.mx>, <http://www.senasica.gob.mx/>

- **Lista de ingredientes**

En la etiqueta de los productos preenvasados cuya comercialización se haga en forma individual, debe figurar una lista de ingredientes, la cual puede eximirse cuando se trate de productos de un solo ingrediente.

- La lista de ingredientes debe ir encabezada o precedida por el término "ingredientes:".
- Los ingredientes del alimento o bebida no alcohólica preenvasado deben enumerarse por orden cuantitativo decreciente (m/m).
- Se debe declarar un ingrediente compuesto cuando constituya más del 25 por ciento del alimento o bebida no alcohólica y debe ir acompañado de una lista entre paréntesis de sus ingredientes constitutivos por orden cuantitativo decreciente (m/m). Cuando constituya menos de ese porcentaje se deben declarar los aditivos que desempeñan una función tecnológica en la elaboración del producto y aquellos ingredientes o aditivos que se asocian a reacciones alérgicas, de conformidad con los ordenamientos legales correspondientes.
- Se debe indicar en la lista de ingredientes el agua añadida por orden de predominio, excepto cuando ésta forme parte de un ingrediente compuesto y declarado como tal en la lista y la que se utilice en los procesos de cocción y reconstitución. No es necesario declarar el agua u otros ingredientes volátiles que se evaporan durante la fabricación.
- Cuando se trate de alimentos deshidratados o condensados, destinados a ser reconstituidos, pueden enumerarse sus ingredientes por orden cuantitativo decreciente (m/m) en el producto reconstituido, siempre que se incluya una indicación como la que sigue: "ingredientes del producto cuando se prepara según las instrucciones de la etiqueta".
- La manteca de cerdo y el sebo se deben declarar siempre por sus denominaciones específicas.
- Cuando se declare el uso de aditivos permitidos en la elaboración de los alimentos y bebidas no alcohólicas, pueden emplearse las denominaciones genéricas o el nombre específico del aditivo.

- **Coadyuvantes de elaboración y transferencia de aditivos**

- Debe ser incluido en la lista de ingredientes todo aditivo que haya sido empleado en los ingredientes de un alimento o bebida no alcohólica preenvasado y que se transfiera a otro producto preenvasado en cantidad notable o suficiente para desempeñar en él una función tecnológica.
- Están exentos de su declaración en la lista de ingredientes los aditivos transferidos a los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que ya no cumplen una función tecnológica en el producto terminado, así como los

coadyuvantes de elaboración, excepto aquellos que puedan provocar reacciones alérgicas y de intolerancia.

- **Contenido neto y masa drenada**

Debe declararse el contenido neto y la masa drenada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida de conformidad a lo que establece la NOM-030-SCFI, independientemente de que también pueda expresarse en otras unidades).

- **Nombre y domicilio fiscal**

Para productos preenvasados importados debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del importador. Esta información puede incorporarse al producto preenvasado en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto.

- **País de origen**

Los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de procedencia nacional o extranjera deben incorporar la leyenda que identifique el país de origen de los productos, por ejemplo: "Hecho en..."; "Producto de..."; "Fabricado en...", u otras análogas, seguida del país de origen del producto, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de que México sea parte.

- **Identificación del lote**

- Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo, la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.
- La identificación del lote que incorpore el fabricante en el producto preenvasado no debe ser alterada u ocultada.

- **Fecha de caducidad**

- Los alimentos y bebidas no alcohólicas que deban incorporar la fecha de caducidad, quedan sujetos a lo que establezcan las disposiciones legales correspondientes.
- Cuando se declare la fecha de caducidad, se debe indicar en la etiqueta cualesquiera condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha. Por ejemplo, se pueden incluir leyendas como: "manténgase en refrigeración"; "consérvese en congelación"; "una vez descongelado no deberá volverse a congelar"; "una vez abierto, consérvese en refrigeración", u otras análogas.
- La fecha de caducidad que incorpore el fabricante en el producto preenvasado no puede ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

- **Información nutrimental**

La declaración nutrimental en la etiqueta de los productos preenvasados es voluntaria. Sólo es obligatoria cuando se realice la declaración en forma cuantitativa o cualitativa de alguna propiedad nutrimental.

Nutrientes que deben ser declarados

Cuando se incluya la declaración nutricional en los productos preenvasados, es obligatorio declarar lo siguiente, con excepción de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados regulados por los ordenamientos legales aplicables:

a) Contenido energético;

b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles (hidratos de carbono), y grasas (lípidos);

c) La cantidad de sodio;

d) La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades, y

e) La declaración de propiedades nutricionales cuantitativa o cualitativamente de algunos nutrientes o ingredientes en la etiqueta, regulado por los ordenamientos legales aplicables.

- **Idioma**

Los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados deben ostentar la etiqueta en idioma español,

- **Requisitos opcionales de información**

- Fecha de consumo preferente: La fecha de consumo preferente para la conservación del producto preenvasado es opcional. De incluirse, se debe observar lo siguiente:

- i) El fabricante debe declarar en el envase o etiqueta la fecha de consumo preferente, la cual debe consistir por lo menos de:

- El día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses;

- El mes y el año para productos de duración superior a tres meses.

- ii) La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique que dicha fecha se refiere al consumo preferente.

- Cuando se declare la fecha de consumo preferente se debe indicar en el envase o etiqueta cualesquiera condiciones que se requieran para la conservación del producto preenvasado.

- La fecha de consumo preferente no puede ser alterada una vez que se haya establecido al momento de la fabricación del producto preenvasado.

- **Información nutricional complementaria**

- El uso de información nutricional complementaria, escrita o gráfica, en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas es facultativo y en ningún caso debe sustituir la declaración de los nutrientes, excepto en los alimentos y bebidas no alcohólicas modificados en su composición, los cuales deben cumplir con los ordenamientos legales aplicables.

- **Instrucciones para el uso**

La etiqueta debe contener las instrucciones de uso cuando sean necesarias sobre el modo de empleo, incluida la reconstitución, si es el caso, para asegurar una correcta utilización del alimento o bebida no alcohólica preenvasado.

- **Declaraciones prohibidas de propiedades**

Se prohíbe el uso de las siguientes declaraciones:

- Declaraciones que impliquen que una dieta recomendable con alimentos o bebidas no alcohólicas ordinarios no puede suministrar cantidades suficientes de todos los nutrimentos.
- Declaraciones de propiedades que no pueden comprobarse.
- Declaraciones de propiedades sobre la utilidad de un alimento o bebida no alcohólica para prevenir, aliviar, tratar o curar una enfermedad, trastorno o estado fisiológico.
- Declaraciones de propiedades que pueden suscitar dudas sobre la inocuidad de alimentos o bebidas no alcohólicas similares o causar o explotar el miedo al consumidor y utilizarlo con fines comerciales.
- Declaraciones que indiquen que un alimento o bebida no alcohólica ha adquirido un valor nutrimental especial o superior gracias a la adición de nutrimentos, tales como vitaminas, minerales o proteínas (aminoácidos).
- Declaraciones de propiedades sin significado, incluso los comparativos y superlativos.
- Declaraciones de propiedades respecto a prácticas correctas de higiene o comercio, tales como "genuinidad", "salubridad", "sanidad", excepto las señaladas en otros ordenamientos legales aplicables.
- Declaraciones de propiedades que afirmen la naturaleza u origen "orgánico" o "biológico" de un alimento o bebida no alcohólica, excepto en aquellos casos en que se compruebe que el producto tiene realmente esa característica.

5.2.7 Normas para embalaje de madera

Estos requisitos aplican únicamente a embalajes de madera, tales como pallets o cajas, entre otros.

Los Estándares Internacionales de Medidas Fitosanitarias para Regulación de Materiales de Empaque de Madera en el comercio internacional, número 15 (ISMP15 – International Standards for Phytosanitary Measures Guidelines for Regulating Wood Packaging Material in International Trade) es uno de los muchos estándares internacionales de medidas fitosanitarias adoptadas por la Convención Internacional de Protección Vegetal (IPPC por sus siglas en inglés). La IPPC es un tratado internacional que asegura acciones para prevenir la propagación e introducción de plagas de plantas y productos forestales y para promover medidas apropiadas para su control.

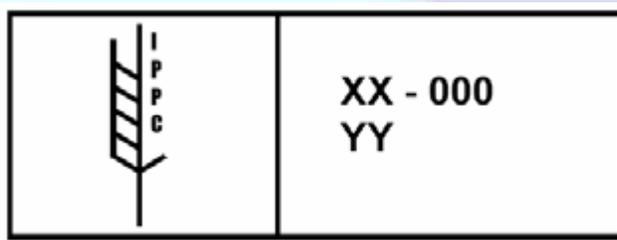
En México, estas medidas internacionales se reconocen en la norma NOM-144-SEMARNAT-2204, la que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria

(tratamiento) y el uso de la marca que acredita la aplicación de la misma, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional.²

Bajo el estándar ISPM15 es un requisito que los materiales de empaque de madera estén tratados ya sea a través de calor (heat treated) a 56 grados C hasta por un período de 30 minutos, o bien sean fumigados con bromuro metílico.

Para cualquiera de los mencionados tratamientos (calor o fumigación) el marcado de calidad del tratamiento consiste en a) marca de la agencia, que es el símbolo de identificación, logo o nombre de la agencia acreditada, b) la identificación de la facilidad, que es el nombre del fabricante del material de empaque de madera, marca comercial o el número asignado de la facilidad, c) la marca de HT (tratamiento con calor) o de MB (tratamiento con bromuro metílico) , d) el código de país, que es la abreviatura de dos letras de la ISO, del país e) el símbolo aprobado de la IPPC para el cumplimiento de material de empaque de madera y f) DUN, cuando la indicación es utilizada para material de seguridad y soporte (dunnage).

Las marcas que indican que la madera ha sido tratada con alguno de los procesos antes mencionados es la siguiente:



² Fuente: Sitio Web de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México (SEMARNAT): <http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/normas/Pages/nom144.aspx>

6. INFORMACIÓN PRÁCTICA PARA VIAJAR A MÉXICO

6.1 Requisitos generales de ingreso

Podrán ingresar a México sin necesidad de visa los extranjeros que cuenten con visa válida y vigente de Estados Unidos de América y quienes acrediten ser residentes legales permanentes de este país, así como los residentes de Japón, Canadá, Reino Unido de la Gran Bretaña y los países que integran el espacio Schengen.

Los nicaragüenses que deseen viajar a México necesitan visa, cuyo trámite se puede realizar en la embajada o consulado de México en Nicaragua.

Requisitos para solicitar visa:

- Contar con pasaporte vigente.
- Demostrar Solvencia Económica.
- Argumentar los motivos del viaje.

Para mayor información, puede consultar la página de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México: <http://www.sre.gob.mx>

6.2 Cultura de negocios

Es frecuente que los empresarios en México, acostumbren a combinar el aspecto formal de las entrevistas de negocios con actos sociales cuyo objetivo es demostrar cordialidad hacia su nuevo socio comercial. Por ello, se sugiere que el exportador invite a almorzar o a cenar a su posible o futuro cliente potencial, si nota que el ambiente que prima durante la conversación de negocios es propicio.

Al respecto, es común en México que diversos negocios (grandes y pequeños), concluyen bajo la atmósfera cordial de un almuerzo o comida de negocios. Esto significa, para el empresario mexicano, que la nueva relación comercial además de generar utilidades para su empresa, le permitirá compartir con su nuevo proveedor ocasionalmente, actividades sociales fuera del esquema rígido propio de las negociaciones comerciales. No descarte que aunque sea invitado por el empresario mexicano, la cuenta la termina pagando el exportador.

Es importante traer catálogos y muestras del producto a ser ofrecido.

Trato personal a los negocios

Los negocios con mexicanos deben realizarse con el mayor profesionalismo y conocimiento de las personas con quienes se quiere establecer contactos; no subestime y esté bien preparado.

Tarjetas de Visita

Las tarjetas de visita son fundamentales en México, aún antes de decir el nombre, los empresarios intercambian sus tarjetas, por esto es muy importante llevarlas consigo. En lo posible las tarjetas deben llevar dirección de correo electrónico, pero no de servidores gratuitos (hotmail, yahoo, etc.) ya que esto causa mala impresión. Se considera que si una empresa no tiene dinero para tener su propio dominio, entonces no tiene dinero para negociar. Las tarjetas de visita deben ser intercambiadas entre los ejecutivos antes de iniciar cada negociación, ayudan a que el hombre de negocios tenga siempre a la vista el nombre de la persona con la que están tratando y evitar tener que memorizar los nombres y cometer posibles errores tanto de nombres como de rangos.

Es importante guardar las tarjetas en archivo para consultar posteriormente en un futuro para remitirse a esa persona y no lo considere a uno un extraño.

Reuniones

Puede suceder que una reunión programada con anticipación, sea cancelada diez o quince minutos antes, lo que es común para ellos. Hay que estar preparado para que las reuniones sean más largas de lo esperado y se presenten constantes interrupciones por llamadas telefónicas o personas.

Mostrar incomodidad por esto se considera de mala educación. La mejor hora para establecer una reunión es entre las 10 a.m. y la 1p.m, o las 4p.m. y las 6p.m. Las reuniones empiezan con una conversación ligera y algunas bromas, entrar a hablar directamente de negocios es visto como algo rudo.

Forma de vestir

La vestimenta es vista como signo de respeto hacia sus asociados. En áreas urbanas el vestido completo se prefiere para los hombres. No debe retirarse el saco o aflojar la corbata hasta que sus anfitriones lo sugieran. Las mujeres deben utilizar una vestimenta conservadora. En ciudades pequeñas o pueblos la vestimenta debe ser informal, ya que ropa costosa o vestidos completos son vistos como ostentación.

Costumbres

- La geografía oficial que se imparte en las escuelas de México, incluye a este país como parte de Norteamérica y no de Centroamérica. Por lo tanto, no es bien visto ni aceptado por los mexicanos, que un extranjero se refiera a México como país centroamericano.
- Si alguien posee un título como Doctor, Profesor o Ingeniero, siempre refiérase a él utilizando el título.

- El esperar una restricción respecto a un asunto particular podría llevar demasiado tiempo, pero esto tiene algunas ventajas ya que la decisión final se basa en el consejo del individuo o individuos interesados. Todo se da más fácil si el que toma la decisión es el Presidente o un alto ejecutivo.
- A los mexicanos les resulta muy difícil contestar con un "NO" categórico pues para ellos conservar la cordial armonía es muy importante. La mejor manera de resolver esta dificultad es preguntar directamente la opinión que tiene la otra persona y solicitar claramente sus puntos de vista y opinión para evitar malos entendidos.
- No olvide que MÉXICO se escribe con "X" y no con "J".
- Es muy importante, por lo tanto, asegurar la mercancía y poner muy en claro las condiciones de pago de la misma.

Viajes de negocios

Es muy importante hospedarse en un hotel cinco estrellas ya que los empresarios mexicanos juzgan la capacidad económica del empresario extranjero por estos aspectos. Es probable que el empresario mexicano sugiera una reunión en el hotel donde se encuentra hospedado, para verificar la categoría del mismo.

Se deberá utilizar el servicio de los taxis autorizados por el Aeropuerto (el tiquete se compra dentro del aeropuerto y el costo varía de acuerdo a la distancia que exista del aeropuerto al hotel). El promedio de demora es de 30 minutos sin tráfico y 45 minutos con tráfico al centro de la ciudad. Esto aplica para Ciudad de México y para Guadalajara.

Al igual que en muchos países, la inseguridad en México también existe. Ante ello, si se cuenta con una agenda de negocios, y por tanto se tiene necesidad de trasladarse a diversos puntos en una ciudad extensa como México, Guadalajara, Puebla o Monterrey, se recomienda que contrate directamente un taxi por hora o por día, el cual deberá ser del hotel donde se hospeda.

7. CONCLUSIONES

1. México demanda productos alimenticios que Nicaragua produce, sobresaliendo: carnes (bovina, de cerdo y de gallina), productos del mar (pescados, camarones y langostinos), frutas frescas (melones, aguacates, naranjas y sandías) quesos, licores (cerveza, ron y aguardiente) café y otros alimentos procesados como galletas, chocolates y jaleas, entre otros.
2. Nicaragua cuenta con trato preferencial para el ingreso de productos al mercado mexicano, a través del Tratado de Libre Comercio, suscrito entre ambas naciones, encontrándose la mayoría de productos alimenticios exentos de pago de arancel de importación (0%), a excepción de aquéllos excluidos de la negociación, como los bananos o plátanos frescos o secos, y el café tostado sin descafeinar, sujetos a pago de arancel de importación de 20% y 72%, respectivamente.
3. Otra oportunidad que presenta México para la comercialización de productos alimenticios es que la importación de éstos se encuentra exenta de pago de IVA
4. México cuenta con normas oficiales (NOMs) que regulan, tanto el comercio nacional, como las importaciones y comercialización de productos alimenticios. Las entidades gubernamentales que se encargan de la aplicación de dichas son: Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de México (COFEPRIS), para alimentos procesados y productos del mar; y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para productos agrícolas frescos y productos del mar.
5. México forma parte de la Convención Internacional de Protección Vegetal (IPPC por sus siglas en inglés), por lo que es preciso cumplir con las disposiciones sobre embalajes de madera, los que deben ser tratados y llevar la marca HT (tratamiento con calor), o MB (tratamiento con bromuro metílico).

8. RECOMENDACIONES

1. Enfocarse en aquellos productos alimenticios que cuenten con suficiente oferta a nivel nacional y que asimismo tengan mayor demanda por parte de México (ver Tabla 3, pág. 8), de preferencia en aquéllos que se encuentran libres de arancel de importación (ver Tabla 4, pág. 14).
2. Asegurarse de cumplir con los requisitos básicos para ingreso de productos alimenticios al mercado mexicano, descritos en la sección 5 de este documento.
3. Establecer el precio de exportación del producto o productos a ofertar antes reunirse o negociar con potenciales compradores mexicanos. El Área de Inteligencia Competitiva del CEI ofrece este servicio.
4. Aprovechar la visita a la feria para sondear las tendencias y preferencias del mercado para los productos a promocionar.